

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 14

VSC-PARP – 031– 19

ESTADO No. PARP- 031-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 437 del 12 de julio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	SCA-09461	Municipio de Colon Putumayo	26 julio de 2019	0245	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de la Autorización Temporal Contrato de Concesión SCA-09461, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que el mismo se encuentra en trámite, Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 181 de fecha 12 de Junio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada. 2.2 RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No SCA-09461 que los siguientes requerimientos BAJO APREMIO DE MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así: AUTO PARP – 347 – 18 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018.

					. Realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual del año 2017 con su correspondiente plano anexo y Formato Básico Minero FBM semestral de 2018 de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-SCA-09461-18 del 24 de agosto de 2018 . Realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017; y I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-SCA-09461-18 del 24 de agosto de 2018 Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR Pasto No. 181 de fecha 12 de Junio de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización temporal No. SCA-09461, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual 2018 con el respectivo plano anexo de avance anual y del Formato Básico Minero- FBM Semestral 2019 , , de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-PASTO – 180 – HIQ – 09121 del 10 de Julio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 181 de fecha 12 de Junio de 2019.
--	--	--	--	--	---



					2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización temporal No. SCA-09461 con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544. del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre 2018 y I y II trimestre 2019, Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 181 de fecha 12 de Junio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con: las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFQ-10191	Jose Leonel Mosquera Sarria, Julio Alvaro Fajardo Guerrero, Nelson Oswaldo Montero	26 de Julio de 2019	0244	2.1 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión IFQ-10191 el Formato Básico Minero, FBM Anual de 2017, con el respectivo plano anexo de avance y el Formato Básico Minero, FBM Semestral de 2018 teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. 2.2 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión IFQ-10191 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001187 DE SEGUROS DEL ESTADO, con VIGENCIA desde 05 de Febrero de 2.019, hasta el 21 de Diciembre de 2.019; con un valor asegurado DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$2'803.000); se adjunta recibo de caja No. 410120584 del 05 de febrero de 2019, dado que la póliza de cumplimiento minero ambiental, se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la autoridad minera, mediante radicado No. ANM 20199080294701 DEL 04 DE FEBRERO DE 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. 2.3 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión IFQ-10191, los formularios en ceros para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I



				Trimestre; II Trimestre; III Trimestre; IV Trimestre de 2015, 2016, 2017 y I Trimestre, II Trimestre y III Trimestre de 2018. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero al titular minero del Contrato de Concesión No, IFQ-10191 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II TRIMESTRE DE 2019; Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFQ-10191 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “Por Medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del
--	--	--	--	--

					24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.6 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No, IFQ-10191, con base en lo dispuesto en el numeral F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", ya que hasta el momento no ha dado cumplimiento a la resolución No VSC 000736 de fecha 22 de julio de 2016 la cual fue modificada por la resolución No VSC 000685 de fecha 30 de junio de 2017 respecto a la multa interpuesta que se fija por un valor de noventa y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (95 SMMLV) , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. «Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Serviciós en Línea", menú "Trámites en Linea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la. página web. de la entidad, https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf 2.7 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión IFQ-10191 que los siguientes requerimientos bajo apremio de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así: Auto PARP – 339 – 18 del 24 de agosto de 2018. La presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-166-IFQ-10191-18 del 15 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--



					. Allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-166-IFQ-10191-18 del 15 de agosto de 2018. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. 2.8 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión IFQ-10191, que No deberá adelantar labores de explotación dentro del área, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera, y para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que el mismo se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 Y 3.5 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0349-52	Mauro Gilberto Bastidas	26 de Julio de 2019	0248	2.1 CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en el número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 064 del 21 de febrero de 2019, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico Par Pasto No. 064 del 21 de febrero de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el



procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

2.3 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **GD4-151**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017; y II, III y IV de 2018, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral xxx del **Concepto Técnico Par Pasto No. 064 del 21 de febrero de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

2.4 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en Auto PARP-140-17 del 27 de abril de 2017. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en **Concepto Técnico Par Pasto No. 064 del 21 de febrero de 2019**.

2.5 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en Auto PARP-182-18 del 19 de abril de 2018. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en **Concepto Técnico Par Pasto No. 064 del 21 de febrero de 2019**.

2.6 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; y **2)** Programa de Trabajos y Obras-PTO. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 064 del 21 de febrero de 2019**.

2.7 INFORMAR al titular minero que realizada la consulta en el Catastro Minero Colombiano CMC se determina que el proyecto minero tiene superposición total, con zona de restricción microfocalizada restitución de tierras y reserva forestal ley 2da de 1959. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 064 del 21 de febrero de 2019**.



					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
Contrato de Concesión	HIQ-09121	Eusebio Marino Pinto	26 de Julio de 2019	0246	2.1 APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión HIQ-09121 El Formato Básico Minero FBM Anual de 2016, con el respectivo plano anexo de avance, El Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017, El Formato Básico Minero, FBM Anual de 2017, con el respectivo plano anexo de avance, El Formato Básico Minero, FBM Semestral de 2018, El Formato Básico Minero, FBM Anual de 2018, con el respectivo plano anexo de avance anual presentado en línea a través de la plataforma SIMINERO. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO- 180- HIQ-09121-19 del 10 de julio de 2019 2019. 2.2 APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión HIQ – 09121, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente al I TRIMESTRE; II TRIMESTRE; III TRIMESTRE Y IV TRIMESTRE DE 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 180 de fecha 10 de Julio de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión HIQ – 09121 , que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el PTO Aprobado, Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 180 de fecha 10 de Julio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Moderada. 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización temporal No. HIQ – 09121 con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544. del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre 2018 y I y II trimestre 2019, Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 181 de fecha 12 de Junio de



2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con: las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.

2.5 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular minero del Contrato de Concesión **HIQ – 09121**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que el mismo se encuentra en trámite, Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.5** del **Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 180 de fecha 10 de Julio de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta Moderada**.

2.6 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Autorización temporal No. **HIQ – 09121** con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544. del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre 2019, Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **4** del **Concepto Técnico PAR-PASTO – 180 – HIQ – 09121 del 10 de Julio de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con: las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.

2.7 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HIQ – 09121**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del

					Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-PASTO – 180 – HIQ – 09121 del 10 de Julio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.8 RECORDAR al titular minero del Contrato de concesión No No HIQ-09121 que los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA Y/O CASUAL DE CADUCIDAD, hasta la fecha no han sido cumplidos, así: AUTO PARP – 533 – 18 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 . Allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que el mismo se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 126 de fecha 14 de mayo de 2015. . Allegue la renovación de la póliza minero ambiental Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 126 de fecha 14 de mayo de 2015. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019.
--	--	--	--	--	---

					2.9 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión HIQ – 09121, que No deberá adelantar labores de explotación dentro del área, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera y para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que el mismo se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizadas en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 180 de fecha 10 de Julio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
Contrato de Concesión	IKE-10421	Yesid Armando Beltran Moreno	26 de Julio de 2019	0247	2.1 APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 12 de septiembre de 2014 al 11 de septiembre de 2015; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 012 del 11 de enero de 2019 El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12 de septiembre de 2015 al 11 de septiembre de 2016; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 012 del 11 de enero de 2019. Así como el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12 de septiembre de 2016 al 11 de septiembre de 2017; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 012 del 11 de enero de 2019. Así como el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 12 de septiembre de 2017 al 11 de septiembre de 2018; toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto No. 012 del 11 de enero de 2019 teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 179 de fecha 10 de Julio de 2019. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10421X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del

					Formato Básico Minero –FBM Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo y el Formato Básico Minero –FBM Semestral 2019 Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 179 de fecha 10 de Julio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “Por Medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad. con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.3 RECORDAR al titular minero del Contrato de concesión No IKE-10421X que los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA Y/O CASUAL DE CADUCIDAD, hasta la fecha no han sido cumplidos, así: AUTO PAR Pasto No. 012 del 11 de enero de 2019: - Realice la presentación del PTO. - Allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que el mismo se encuentra en trámite. - Allegue los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2018. - Allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 179 de fecha 10 de Julio de 2019. 2.4 CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. IKE-10421X, con base en el número de hectáreas, como proyecto de MEDIANA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el numeral 3.17 Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 179 de fecha 10 de Julio de
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 13 - de 14

					2019, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1888 de 2016 artículo 2.2.5.1.5:5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. 2.5 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión IKE-10421X, que No deberá adelantar labores de explotación dentro del área, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera, y para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que el mismo se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 179 de fecha 10 de Julio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de Julio de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Oscar Armando Ortiz Patiño- Abogado Par Pasto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 14